



DECRETO N° **0631**

NEUQUÉN, **18 MAY 1999**

VISTO:

El **Expediente N° 18554-Año 1997** del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° II) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 29550 de fecha 29 de diciembre de 1997, por la cual se constató en Ruta 22 y calle Saavedra, que el señor Muñoz Rolando conducía un Camión marca Ford 7000, Dominio V-009590 careciendo de Licencia de Conducir;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355º) del Código de Faltas;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **MUÑOZ ROLANDO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 192º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15,0 módulos, equivalentes a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor **ELIER MUÑOZ**, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, con fecha 03 de diciembre de 1998, manifestando su desacuerdo con dicha sentencia ya que no ha sido escuchado en las razones aportadas en su descargo; por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 152/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que el recurso de apelación interpuesto por el señor Muñoz Rolando a fs. 8, carece de entidad suficiente

///...2º


Elier Muñoz
Secretario de Faltas
Municipalidad de Neuquén

///...2º

como para eximir al imputado de responsabilidad ante la falta cometida;

Que esa Asesoría Legal opina que se debe rechazar el recurso impetrado y confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL**

D E C R E T A:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **MUÑOZ ELIER**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección
General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 152/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1
(Secretaría Nº II) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº
18554-Año 1997.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº II), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) ORTIZ
HUMAR.-**


ALICIA PATRICIA RODRÍGUEZ
Secretaría de General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén